

Artículo 6. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de mayo de 1997

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
Consejero de Trabajo e Industria

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.  
Ilmos. Sres Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y del Gobierno de Jaén.

*RESOLUCION de 6 de mayo de 1997, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión del IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, sobre denominación de categoría Monitor/a de Educación Especial. (7100082).*

Visto el Acuerdo de la Comisión del IV Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, sobre Denominación de Categoría: Monitor/a de Educación Especial (Código del Convenio 7100082), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 24 de abril de 1997, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 11 de julio de 1996, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

#### RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 1997.- El Director General, Antonio Márquez Moreno.

#### COMISION DEL IV CONVENIO COLECTIVO

Juan Rueda Gómez, Secretario de la Comisión del IV Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía,

#### CERTIFICO:

Que en la reunión extraordinaria de la Comisión del IV Convenio de 11 de julio de 1996 se ratificó, con los votos favorables de la Administración y del sindicato CC.OO., y el voto desfavorable de UGT, por las razones que constan expresamente en el acta de dicha reunión, como punto 2.º del Orden del Día y dentro de las propuestas elevadas por la Subcomisión de Valoración y Definición de Puestos de Trabajo, la propuesta de definición

de la categoría de Monitor de Educación Especial y cuyo texto es el siguiente:

«Denominación de categoría: Monitor/a de Educación Especial.

Grupo de clasificación: III.

Complemento de categoría: 02.

Funciones y dependencias.

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación FP2 (Educador de disminuidos Psíquicos), formación o experiencia laboral especializada en la misma materia o categoría profesional reconocida en ordenanza laboral o convenio colectivo, atiende a los discapacitados psíquicos, sensoriales, físicos o con otras necesidades educativas especiales, bajo la dependencia de la dirección del centro y del profesorado especialista, ejerciendo alguna de las siguientes funciones:

- Atender, bajo la supervisión del profesorado especialista o equipo técnico, la realización de actividades de ocio y tiempo libre realizadas por los disminuidos en los centros donde tales puestos estén ubicados.

- Colaborar, si son requeridos, en la programación que elaboren los órganos colegiados o equipos correspondientes, sobre las actividades de ocio y tiempo libre.

- Instruir y atender a los disminuidos en conductas sociales, comportamientos de autoalimentación, hábitos de higiene y aseo personal. Esta función deberán ejercerla los puestos, con los discapacitados cuya discapacidad lo requiera, en la ruta de transporte, aulas, en comedores, aseos u otros establecimientos similares, dentro del recinto del centro o en otros entornos fuera del mismo donde la población atendida participe en actividades programadas.

- Colaborar en los cambios de servicios, en la vigilancia de recreos y clases.

- Colaborar, bajo la supervisión del profesorado especialista o del equipo técnico, en las relaciones Centro-Familia.

- Atender a la población en la vigilancia nocturna, en los centros que proceda.

- Integrarse en los equipos de orientación, con la misión de colaborar con el profesor tutor y/o con el resto del equipo de especialistas en actividades formativas no docentes.

- Desarrollar en general todas aquellas funciones no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la misión básica del puesto.

Categoría y/o puestos que se integran.

- Cuidados Educación Especial.

- Puestos de los centros de educación especial y colegios públicos (C. Educación y Ciencia)».

Y para que así conste, se expide la presente certificación con el Vº Bº del Presidente y de los portavoces de las Centrales Sindicales UGT y CC.OO, a los efectos de su remisión a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social y posterior publicación en BOJA en Sevilla, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y siete.- El Secretario, Vº Bº El Presidente, Vº Bº UGT, Vº Bº CC.OO.

*RESOLUCION de 6 de mayo de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, mediante la que se hace pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto que se cita.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 7/96, de 31 de julio, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, hace pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 56/95, de 7 de marzo, para el Programa de Fomento del Empleo de la Mujer en Andalucía, dentro del capítulo subvenciones para la contratación indefinida de mujeres.

Expediente: MJ-CI-1/96-SE.  
Nombre: Alplanchar, S.L.  
Subvención: 127.616 pesetas, 1.º período.  
763.493 pesetas, 2.º período.  
494.815 pesetas, 3.º período.  
226.138 pesetas, 4.º período.

Expediente: MJ-CI-2/96-SE.  
Nombre: Coitex, S.C.A.  
Subvención: 436.140 pesetas, 1.º período.  
2.111.509 pesetas, 2.º período.  
1.358.879 pesetas, 3.º período.  
606.915 pesetas, 4.º período.

Sevilla, 6 de mayo de 1997.- La Delegada, M.ª José Fernández Muñoz.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 6 de mayo de 1997, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Tantaman, SL, con el Código Identificativo AN-29465-2.*

Por don José Felipe Solís Cano, en nombre y representación de la Entidad «Tantaman, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

### RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Tantaman, S.L.», con el Código Identificativo AN-29465-2 y sede social en Marbella (Málaga), C/ San Juan Bosco, 5, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los

artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 6 de mayo de 1997.- El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz

*RESOLUCION de 6 de mayo de 1997, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Mayorista a Ríos Travel, SL, con el Código Identificativo AN-29466-1.*

Por don Cristóbal Ríos Palomo, en nombre y representación de la Entidad Ríos Travel, S.L., se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Mayorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

### RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Mayorista a la Entidad Ríos Travel, S.L., con el Código Identificativo AN-29466-1 y sede social en Málaga, C/ Emilio Hurtado, 16, Loma de San Julián, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 6 de mayo de 1997.- El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 14 de febrero de 1997, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Jun (Granada) para la realización de las obras de depósito de abastecimiento en Jun (Granada).*

Recibida la solicitud del Ayuntamiento de Jun (Granada) de concesión de una subvención para la realización de las obras Depósito de Abastecimiento en Jun (Granada) y acreditándose la finalidad pública de las mismas y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión,